DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 334 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO · TUINEJE (Las Palmas)

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

pendiente máxima de la rampa de acceso a los garajes no superará el 20% en cualquiera de sus puntos. Las rampas deberán contar con un desembarco de 1 mts de longitud a la altura de la puerta de entrada.

USO INDUSTRIAL:

- **TALLERES ARTESANALES**: Talleres en explotación familiar u otra, ocupados en actividades de escasa entidad industrial o comercial, del tipo de relojerías, zapaterías, sastrerías, reparaciones eléctricas y electromecánicas y similares, al servicio de la unidad vecinal, y que no superen los 50 m^2 de superficie situadas obligatoriamente en la planta baja de las edificaciones y potencia instalada inferior a 5 cv (en motores de explosión).

- **INDUSTRIA LIGERA**: Queda excluido del ámbito de este Plan Parcial sea cual sea su modalidad incluyendo es este apartado todas las actividades relacionadas con la reparación de automóviles.

USOS DOTACIONALES:

- **SANITARIO**, que comprende el tratamiento de enfermos tales como Centros de Salud, Consultorios y similares, situadas obligatoriamente en la planta baja de las edificaciones.

- **DOCENTE**, que comprende actividades relacionadas con la enseñanza, específicamente, Preescolar, Primaria, Secundaria y educación de adultos así como las guarderías.

- **SOCIO-CULTURAL**, que integra actividades de índole comunitarias tales como centros culturales, bibliotecas, casinos, casa de la juventud, universidad popular, club de jubilado, asociaciones de vecinos, etc. En ésta clasificación se incluye así mismo el uso religioso.

- **DEPORTIVO**, tanto en recintos cerrados o abiertos acondicionados para la práctica y enseñanza de ejercicios de cultura física y deportes.

-.**INSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**, relativo a las instalaciones y edificios referentes a cualquier Administración, autonómica, insular o local (oficinas municipales, cuartelillo de policía, servicio de correos...)

USO DE ESPACIO LIBRE:

- **ESPACIO LIBRE PÚBLICO:** Aquellos espacios libres de titularidad pública y que tienen como fin el libre acceso a la población para que realice actividades de descanso, relación con los demás, juego, paseo, etc. Estos a su vez se dividen según sea la transformación del medio que necesite para desarrollar las distintas actividades en los siguientes tipos:

Zona verde (ZV): se caracterizan por ser amplios espacios de elevada calidad paisajística natural que merecen su preservación al tiempo que se combina con actividades fundamentalmente de paseo, reposo, ocio-recreo, etc., para el disfrute y el libre acceso de la población. Las Zonas Verdes, destinadas a parques, jardines y áreas de juegos para niños, tan sólo transforman el medio natural lo imprescindible para garantizar dichas actividades. Las Zonas Verdes tendrán superficies igual o superior a diez mil metros cuadrados (10.000 m^2) o una hectárea (1 Ha) y se pueda inscribir un círculo de treinta metros de diámetro. No se permitirá ninguna edificación o construcción, tan sólo se permitirán estructuras no permanentes de materiales fácilmente desmontables.

Zona Peatonal (ZP): corresponde a las áreas o espacios urbanizados con zonas ajardinadas y provistas de juegos infantiles, de mediana o pequeña dimensión insertados en la trama urbana, destinados al disfrute de la población. Las plazas públicas, paseos y

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO TUINEJE

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

Parques infantiles tendrán superficies de mil metros cuadrados (1000 m^2) como mínimo y se pueda inscribir un círculo de 12 metros de diámetro. Se permiten edificaciones, construcciones e instalaciones fácilmente desmontables y mobiliarios dedicados sólo a usos ocio-recreativo y culturales, como escenarios sin que puedan superar un metro y medio (1,5 m) de altura sobre la rasante del pavimento, así mismo se podrá tolerar la implantación de kioscos y puestos de venta. Se establece una edificabilidad máxima de 0,05 m^2/m^2.

- **AREAS AJARDINADAS (AJ):** aquellos espacios libres de titularidad pública, destinadas a la mejora del ambiente y del paisaje urbano ya que al carecer de dimensión no pueden formar parte de los espacios libres públicos.

USO DE INFRAESTRUCTURA:

- **VIARIA:** Formada por las **calles urbanas**, entendidas como vías públicas cuya función principal es canalizar el tránsito hacia las actividades urbanas a las que dan servicio y acceso formando la trama urbana de la ordenación pormenorizada por la que circulan vehículos y personas de forma diferenciada, las **zonas de aparcamientos públicos** y las **zonas de defensa de la carretera** FV-512 **(Z-DEF).**

- **ENERGÍA ELECTRICA (IF):** Comprende las instalaciones y elementos destinados a la producción de la electricidad, incluyendo las instalaciones y equipos complementarios para su correcto funcionamiento y seguridad. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes permitidas: central de energía de pequeñas dimensiones y capacidad para la transformación de energía de fuentes naturales y su aprovechamiento en usos específicos, generador eléctrico, líneas de transporte y distribución de energía, conducciones, canalizaciones, líneas subterráneas, líneas de conexión, subestación de transformación, centro de transformación, transformadores, etc.

- **SANEAMIENTO (IF):** Comprende los elementos e instalaciones cuya finalidad es la recogida, tratamiento y evacuación de aguas. Se considerarán como tales a efectos enunciativos las siguientes: fosas sépticas, alcantarillado para la evacuación de aguas residuales y pluviales, acometidas domiciliarias, colectores generales, depuradoras, emisarios submarinos, etc.

Art 43.- Condiciones generales del uso residencial relativas a medidas higiénico-sanitarias de las viviendas.

Todas las viviendas se ajustarán a lo regulado a la legislación vigentes a tal fin aprobadas por el Gobierno de Canarias sobre las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

AYUNTAMIENTO TUINEJE (Las Palmas)

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

TÍTULO III.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN

CAPÍTULO I.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES DE USO DOTACIONAL Y EQUIPAMIENTO PUBLICO.

Art 44.- Definición y ámbito de aplicación.

En este capítulo se establecen las condiciones particulares de la edificación que rigen la ocupación y el uso que pueden llevarse a cabo en aquellas parcelas caracterizadas por el carácter exclusivo de su funcionamiento, albergando aquellas actividades dentro del espacio urbano edificado vinculados a dichos usos dotacionales.

Por su especificidad funcional e importancia dentro del desarrollo de este Plan Parcial, se considera su tratamiento diferenciado respecto a las otras tipologías edificatorias incluidas en este título al que se vinculan estas parcelas de uso exclusivo.

Los ámbitos afectados son los indicados con las siguientes siglas que representan el uso previsto de las mismas:

SC: Social-Cultural
ED: Educativo.
DP: Deportivo.
CO: Comercial.

Art 45.- Condiciones de la edificación de las parcelas destinadas por el Plan Parcial a dotaciones y equipamientos públicos:

Uso previsto: el indicado por las siglas: SC Socio-Cultural, ED Educativo, DP Deportivo y CO Comercial.
Usos Complementarios: Garaje.
Usos alternativos: Se permite el cambio de uso de estas parcelas siempre que el uso al que se destine sea el Dotacional.

Retranqueos de la edificación: No se establece un retranqueo específico. La línea de edificación o alineación de la edificación es libre siempre que no exceda del perímetro marcado en el plano de alineaciones y rasantes.

Fondo máximo edificable: No se establecen.

Edificabilidad: Se establece según el uso previsto en la parcela de la siguiente forma:

DP Deportivo:.....0'50 m^2/m^2
SC Social-Cultural:.....1,20 m^2/m^2
ED Educativo (ESO y guardería):.....0,50 m^2/m^2
CO Comercial:.....1,00 m^2/m^2

Ocupación: No se establece.

Altura máxima de la edificación: Nueve metros con cincuenta centímetros (9,50 m) medidos a la cara superior del último forjado.

Plantas sobre rasante: Dos plantas para todas las parcelas de uso dotacional.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

Plantas bajo rasante: Una planta de sótano con uso exclusivo de garaje, trasteros y sala de máquinas.

Cuerpos y elementos salientes: Se admiten cuerpos y elementos salientes.

Titularidad: Todas las manzanas o parcelas de uso dotacional establecidas en este Plan Parcial son de titularidad pública.

Art 46.- Condiciones ambientales de los espacios libres del Plan.

Se obliga desde esta Normativa al tratamiento de los espacios libres del Plan Parcial ya sean públicos o privados, utilizando especies autóctonas de la Isla al menos en un 50% de las superficies que deban ser ajardinadas.

Las especies autóctonas a emplear, podrán ser, entre otras las siguientes: Tabaiba dulce, cardón canario, romero marino, paginaste blanco, lavanda, duraznillo, cormical, esparraguera silvestre....

La zona de vaguada correspondiente a las parcelas 9,17,18,19 y 20 no deberán quedar cubiertas por edificaciones de tipo alguno, únicamente se permite en la parcela 20 la ejecución de una pequeña plaza siempre respetando el cauce de la vaguada.

En aquellos puntos donde la vaguada central se vea cruzada por viales, deberá ser canalizada con la ejecución de puentes.

Se respetará en la medida de lo posible el matorral de acacia farmeciana de la vaguada, se podrá replantar palmeras y arbustos ornamentales resistentes a la fuerza del agua.

Se deberá llevar a cabo una vigilancia, con técnicos competentes, durante la construcción de las edificaciones situadas al sur del sector para observar la presencia de la Rosa de Jericó localizada en poca cantidad durante la realización del estudio ambiental. En el caso de detectarse su presencia se recolectará su semilla para poder plantarla en las áreas ajardinadas del sector.

En la zona de gavias no deberán realizarse construcciones. Como máximo se admitirá una transformación parcial de las mismas que afecte sólo a una parte relativamente pequeña de las mismas p.e.: un parque infantil, una zona ajardinada con césped o zona deportiva al aire libre.

Se podrá plantar palmeras datileras y frutales tradicionales en sus márgenes y zonas concretas de sus partes centrales como: Higueras, morales, granaderos y algarrobos.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES PARTICULARES DE LAS EDIFICACIONES DE USO RESIDENCIAL.

Art 47.- Tipos de ordenación de la edificación.

Este Plan Parcial, fija las siguientes tipologías edificatorias para el sector:

TIPO I: Edificación residencial colectiva en bloque abierto.
TIPO F: Edificación residencial colectiva.
TIPO E: Edificación residencial colectiva.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO · TUINEJE (Las Palmas) ·

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

SECCIÓN 1º.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN SUJETAS A LA TIPOLOGIA "I" EN BLOQUE ABIERTO.

Art 48.- Condiciones generales. Definición:

Se aplica la tipología de edificación **"I"**, a todas las parcelas del Plan Parcial garfiadas con este código, situadas al oeste de la ordenación. El objetivo de la tipología I es la vivienda colectiva en bloque abierto, la cual, debido a su limitada ocupación, permite una ordenación más esponjada acorde con su contacto con el suelo rústico colindante.

Las condiciones de aprovechamiento serán reguladas en el artículo final de estas Normas, en base a un coeficiente de edificabilidad y de ocupación.

Art 49.- Condiciones particulares de la edificación sujeta a la Tipología "I".

Uso previsto: vivienda colectiva en bloque abierto.
Uso Complementario: Garaje. Será obligatorio la dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela y por cada 100 m² de uso comercial situados obligatoriamente en las plantas sótano.
Usos Compatibles: Restauración, talleres artesanales, comercial, oficinas y dotacionales.
Usos alternativos: Institucional y administrativo.

Parcela: Superficie mínima 1000 m² y circunferencia inscribible de 20 m de diámetro. Frente mínimo de parcela: 20 m.

Retranqueos de la edificación: Se establece un retranqueo mínimo de cinco metros.

Fondo máximo edificable: No se establecen.

Edificabilidad: 1,00 m²/m²

Ocupación: 50%

Altura máxima de la edificación: Diez metros veinte centímetros (10,20 mts) medidos a la cara superior del último forjado.

Plantas sobre rasante: tres plantas.

Plantas bajo rasante: Una planta de sótano con uso exclusivo de garaje y trasteros

Longitud máxima de fachadas y separación entre edificios: Longitud máxima será de 90 m distanciándose los planos de fachada una vez y media de la altura del mayor.

Ordenación Remitida: Estudio de detalle.

Condiciones estéticas: Se tendrá especial cuidado en la composición de las fachadas utilizando correctamente materiales y colores.
En especial no se permitirán lienzos ciegos en los testeros de las manzanas sujetas a la Ordenanza I, debiendo inexcusablemente tratarse estos como si de fachadas principales se tratase.
Parcelas sujetas a un régimen especial: La parcelas 1, de este Plan Parcial se destinará prioritariamente a la edificación de viviendas sujetas a regímenes de protección pública.

ENCIA: Aprobado inicialmente por
eto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

ineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

SECCIÓN 2º.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN SUJETAS A LA TIPOLOGIA "F" RESIDENCIAL COLECTIVA.

Art 50.- Condiciones generales. Definición:

Se aplica la Ordenanza de edificación "**F**", a las Parcelas residenciales garfiadas con este código, situadas en la zona central del sector, el objetivo de la ordenanza **F** es la conformar edificaciones con alineación a la calle.
Las condiciones de aprovechamiento serán reguladas en el artículo final de estas Normas, en base a un coeficiente de edificabilidad.

Art 51.- Condiciones particulares de la edificación sujeta a la ordenanza F.

Uso previsto: Edificios colectivos de viviendas.
Uso Complementario: Garaje. Será obligatorio la dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela y por cada 100 m² de uso comercial situados obligatoriamente en las plantas sótano.
Usos Compatibles: Restauración, talleres artesanales, comercial, oficinas y dotacionales.
Usos alternativos: Institucional y administrativo.

Parcela: Superficie mínima 100 m² y circunferencia inscribible de 7 m de diámetro. Frente mínimo de parcela 7 m.

Retranqueos de la edificación: No se establecen.

Fondo máximo edificable: Se establece un fondo máximo de 18 m.

Edificabilidad: 2 m²/m² edificabilidad máxima por encima de la rasante.

Ocupación: Libre.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas de altura

Plantas bajo rasante: Una planta de sótano con uso exclusivo de garaje y trasteros.

Cuerpos y elementos salientes: Se permiten cuerpos cerrados (miradores) o abiertos (balcones) con una longitud no superior a 2/3 de la fachada, debiendo quedar al menos 1/3 de la longitud de la fachada sin cuerpos salientes. El vuelo será como máximo de 0,50 en calles de hasta 6 m de ancho; 0,75 m en calles de 6 a 9 m de ancho; y 1 m en calles de 10 y más metros.

Condiciones estéticas: Se tendrá especial cuidado en la composición de las fachadas utilizando correctamente materiales y colores.
En especial no se permitirán lienzos ciegos en los testeros de las parcelas sujetas a la Ordenanza F, debiendo inexcusablemente tratarse estos como si de fachadas principales se tratase.

Parcelas sujetas a un régimen especial: Las parcelas 3,10, 23, 27 y 28, de este Plan Parcial se destinarán prioritariamente a la edificación de viviendas sujetas a regímenes de protección pública. Estando la parcela 27 sometida a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO · TUINEJE · Secretaría General

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

SECCIÓN 3º.- CONDICIONES PARTICULARES DE LA EDIFICACIÓN SUJETAS A LA TIPOLOGIA "E" RESIDENCIAL COLECTIVA.

Art 52.- Condiciones generales. Definición:

Se aplica la Ordenanza de edificación "E", a las Parcelas residenciales garfiadas con este código, situadas en la zona central del sector, el objetivo de la ordenanza E es la conformar edificaciones con alineación a la calle.
Las condiciones de aprovechamiento serán reguladas en el artículo final de estas Normas, en base a un coeficiente de edificabilidad.

Art 53.- Condiciones particulares de la edificación sujeta a la ordenanza E.

Uso previsto: Edificios colectivos de viviendas.
Uso Complementario: Garaje. Será obligatorio la dotación de una plaza de aparcamiento por vivienda en el interior de la parcela y por cada 100 m² de uso comercial situados obligatoriamente en las plantas sótano.
Usos Compatibles: Restauración, talleres artesanales, comercial, oficinas y dotacionales.
Usos alternativos: Institucional y administrativo.

Parcela: Superficie mínima 100 m² y circunferencia inscribible de 7 m de diámetro. Frente mínimo de parcela 7 m.

Retranqueos de la edificación: No se establecen.

Fondo máximo edificable: Se establece un fondo máximo de 18 m.

Edificabilidad: 1,50 m²/m² edificabilidad máxima por encima de la rasante.

Ocupación: Libre en planta baja y el 80% de ocupación máxima en plantas superiores.

Altura máxima de la edificación: 2 plantas de altura

Plantas bajo rasante: Una planta de sótano con uso exclusivo de garaje y trasteros.

Cuerpos y elementos salientes: No se permiten vuelos de cuerpos cerrados. Se permiten balcones cubiertos o descubiertos cuya longitud total no sea superior a ¼ de la fachada, y con un vuelo máximo de 0.70 m.

Condiciones estéticas: Se tendrá especial cuidado en la composición de las fachadas utilizando correctamente materiales y colores.
En especial no se permitirán lienzos ciegos en los testeros de las parcelas sujetas a la Ordenanza E, debiendo inexcusablemente tratarse estos como si de fachadas principales se tratase.

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006
Tuineje, a 31 JUL 2006
La Secretaria,

SECCIÓN 4º.- CONDICIONES DE USO, MÁXIMO NUMERO DE PLANTAS, EDIFICABILIDAD Y OCUPACIÓN DE TODAS PARCELAS DEL PLAN PARCIAL RESIDENCIAL LOS RAMOS.

La edificabilidad máxima, número máximo de viviendas, altura máxima por parcela, además de los restantes parámetros técnicos son de obligado cumplimiento para todas las Manzanas del Plan Parcial:

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO TUINEJE (Las Palmas)

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS TECNICAS DE LAS PARCELAS DEL PLAN PARCIAL LOS RAMOS								
Número de Parcela	Uso	Superficie en m²s	Coef. de edificabilidad en m²c/m²s	Edificabilidad Total en m²c	Nº de Plantas o medidas métricas	Ocup. %	Nº máximo de Viviendas	Tipología
Parcela 1	Residencial. Vivienda Colectiva	8.679	1,00	8.679	3	50%	62	I
Parcela 2	Educativo. ED-ESO	10.082	0,50	5.041	2			ED
Parcela 3	Residencial. Vivienda Colectiva	3.086	2,00	6.172	2	Libre	44	F
Parcela 4	Residencial. Vivienda Colectiva	1.526	2,00	3.052	2	Libre	21	F
Parcela 5	Residencial. Vivienda Colectiva	1.863	1,50	2.795	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 6	Espacio Libre Áreas Ajardinadas. EL-AJ	477	0,00	-				EL
Parcela 7	Residencial. Vivienda Colectiva	1.869	1,50	2.804	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 8	Residencial. Vivienda Colectiva	1.869	1,50	2.804	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 9	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL	12.911	0,00	-				EL
Parcela 10	Residencial. Vivienda Colectiva	1.869	2,00	3.738	2	Libre	26	F
Parcela 11	Residencial. Vivienda Colectiva	1.869	1,50	2.804	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 12	Residencial. Vivienda Colectiva	1.869	1,50	2.804	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 13	Comercial. CO	1.518	1,00	1.518	2			CO
Parcela 14	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL-ZV GAVIAS	14.908	0,00	-				EL
Parcela 15	Infraestructura. IF	63	0,00	-				IF
Parcela 16	Infraestructura. IF	63	0,00	-				IF
Parcela 17	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL	2.802	0,00	-				EL
Parcela 18	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL	3.767	0,00	-				EL
Parcela 19	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL	2.280	0,00	-				EL

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

AYUNTAMIENTO - TUINEJE (Las Palmas)

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

Número de Parcela	Uso	Superficie en m²s	Coef. de edificabilidad en m²c/m²s	Edificabilidad Total en m²c	Nº de Plantas o medidas métricas	Ocup. %	Nº máximo de Viviendas	Tipología
Parcela 20	Espacio Libre. Parques y Jardines. EL	3.711	0,05	186				EL
Parcela 21	Infraestructura. IF	63	0,00	-				IF
Parcela 22	Zona de defensa de la carretera FV-512. Z-DEF	1.882	0,00	-				ZD
Parcela 23(*)	Residencial. Vivienda Colectiva	8.391	2,00	8.391	2	Libre	59	F
Parcela 24	Educativo. ED-Guardería	1.025	0,50	513	2			G
Parcela 25	Social-Cultural. SC	1.700	1,20	2.040	2			SC
Parcela 26	Deportivo. DP	3.849	0,50	1.925	2			DP
Parcela 27	Residencial. Vivienda Colectiva	2.553	2,00	5.106	2	Libre	36	F
Parcela 28	Residencial. Vivienda Colectiva	2.553	2,00	5.106	2	Libre	36	F
Parcela 29	Residencial. Vivienda Colectiva	2.209	1,50	3.314	2	Libre PB 80% PA	23	E
Parcela 30	Residencial. Vivienda Colectiva	1.913	1,50	2.870	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 31	Residencial. Vivienda Colectiva	1.744	1,50	2.616	2	Libre PB 80% PA	18	E
Parcela 32	Residencial. Vivienda Colectiva	1.792	1,50	2.688	2	Libre PB 80% PA	19	E
Parcela 33	Zona de defensa de la carretera FV-512. Z-DEF	3.097	0,00	-				ZD
Parcela 34	Residencial. Vivienda Colectiva	1.913	1,50	2.870	2	Libre PB 80% PA	20	E
Parcela 35	Residencial. Vivienda Colectiva	2.265	1,50	3.398	2	Libre PB 80% PA	24	E
(*) Para el desarrollo de la Parcela 23 hay que descontar la superficie peatonal y ajardinada que corresponda, de la superficie total asignada.								

DILIGENCIA: Aprobado inicialmente por Decreto nº 337 de fecha 10 FEB 2005

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

DILIGENCIA: Aprobado provisionalmente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 25 JUL 2005

Tuineje, a 13 JUL 2006

La Secretaria,

31 JUL 2006

AYUNTAMIENTO · TUINEJE (Las Palmas)

DILIGENCIA: Aprobado definitivamente por el Ayuntamiento pleno en sesión de fecha 13 JUL 2006

Tuineje, a 31 JUL 2006

La Secretaria,

ANEXO PLANOS DE ESTUDIO AMBIENTAL